

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION DE ESPACIOS EN PLANTA BAJA, NECESARIAS PARA EL TRASLADO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN SANTANDER DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276, EXP. 2022/LIC/0015

Referencia EXP. N° 2022/LIC/0015

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

CLÁUSULA 1ª	OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2ª	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 3ª	NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4ª	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO
CLÁUSULA 5ª	DIVISIÓN EN LOTES
CLÁUSULA 6ª	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.
CLÁUSULA 7ª	PLAZO
CLÁUSULA 8ª	PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
CLÁUSULA 9ª	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 10ª	PUBLICIDAD
CLÁUSULA 11ª	GARANTÍAS
CLÁUSULA 12ª	ADMISIÓN DE VARIANTES
CLÁUSULA 13ª	CRITERIOS ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 14ª	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
CLÁUSULA 15ª	PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16ª	DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA 17ª	ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
CLÁUSULA 18ª	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19ª	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 20ª	EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 21ª	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 22ª	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 23ª	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- ANEXOS:

ANEXO Nº 1: MODELO DE DATOS DE PARTICIPACIÓN

ANEXO Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO Nº 3: MODELO DE OFERTA TÉCNICA- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO Nº 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO Nº 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO Nº 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO Nº 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO Nº 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO Nº 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO Nº 11: PENALIDADES

ANEXO Nº 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO Nº 13: MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

ANEXO Nº 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO Nº15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO Nº 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

ANEXO Nº 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO Nº 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: 2022/LIC/0015

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT).
Órgano de contratación:	Director Gerente
Departamento Solicitante:	Departamento de Obras y Servicios Generales
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del contrato:	SRS ARQUITECTOS ENGINYERIA EMILIO PEREZ

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del Contrato:	Obras de reforma y adecuacion de espacios en planta baja, necesarias para el traslado del Centro Administrativo de Egarsat MCSS n° 276, en Santander.
Prestación:	Obras
Ámbito geográfico:	España
Código NUTS	ES130 Cantabria
Código CPV:	45215100-8 - Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.
División en Lotes:	☐ SÍ ☒ NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Procedimiento Abierto Simplificado ☐ Armonizado ☒ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios ☒ Mejor oferta calidad-precio ☐ Oferta más económica ☐ Mejor relación coste-eficacia.
Condición suspensiva del contrato:	☐ SI ☒ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:	☐ SI	☒ NO
------------------------	-----------------------------	--

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación	El importe total asciende a: 109.323,29 euros.
Tipo de IVA aplicable:	21 %
Importe IVA	El importe total del IVA asciende a: 22.957,89 euros.
Presupuesto base de licitación (Presupuesto de licitación + IVA incluido):	El importe total del presupuesto base de licitación asciende a: 132.281,18 euros.
Valor estimado del contrato (según lo previsto en el art. 101 de la LCSP) (IVA excluido):	El importe total asciende a: 120.255,62 euros.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración inicial:	Se estima una duración máxima de todas las obras a licitar de 3 meses (12 semanas)
Entrada en vigor:	A contar desde el día siguiente de la fecha en la que se firme el acta de replanteo.
Prórrogas (facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario):	☐ SI ☒ NO
Comunicación prórroga/s:	No procede

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:	☒ SI ☐ NO
Presidente:	D. Maria Galván (Dpto. Contratación Pública)
Vocal (es):	D. Albert Bonavila (Director de Finanzas) D ^a . Gemma Frías (Dpto. Contratación Pública)
Secretario(a):	D ^a . Elena González (Dpto. Contratación Pública).

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: 629 "Inversión nueva. Inmovilizado inmaterial"
	Programa: 1102

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☐ SI ☒ NO

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

☐ SI ☒ NO

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

☒ SI, 5% del valor de la obra adjudicada ☐ NO

12. CLASIFICACIÓN:

☐ Exigible ☒ No exigible

Lote único: GRUPO C; SUBGRUPO 4, CATEGORIA 1.

(La disposición de esta calificación exime a los licitadores de acreditar la solvencia exigible en esta licitación. En caso de no disposición de la misma, la solvencia se acreditará según lo dispuesto en el siguiente apartado).

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el ANEXO N°8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el ANEXO N°8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☒ SI ☐ NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al Anexo 5.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: LOTE ÚNICO

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:	Máximo 85 puntos:
1.1 OFERTA ECONÓMICA:	Máximo 75 puntos
1.2 OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE:	Máximo 10 puntos
2) OFERTA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:	Máximo 15 puntos:
2.1 OFERTA TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:	Máximo 15 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

(Detallados en el Anexo nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio: ☒ A tanto alzado ☐ Por precios unitarios
(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica	Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
	Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
	Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
	Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT
Transferencia bancaria	30 días		

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de cesión de contrato:	☒ SI ☐ NO (Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).
Posibilidad de subcontratar:	☒ SI ☐ NO
	☒ Porcentaje Máximo Autorizado: Hasta un máximo del 50%
	☒ Obligación en la oferta de indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y con qué empresas
	☒ Obligación de Subcontratación con empresas especializadas.
	☐ Tareas críticas no susceptibles de subcontratación según lo indicado en el Pliego Técnico.

19. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

☒ SI ☐ NO
Según lo dispuesto en la Cláusula 20ª del PCAP.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:
☒ SI ☐ NO
Según lo dispuesto en el Anexo N°12 del PCAP.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:
☒ SI ☐ NO
Según lo dispuesto en el Anexo N°11 del PCAP.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 25 de marzo de 2022 a las 13.00 horas.
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos
Lugar de presentación:	Entidad: EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es
Forma de presentación	☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Electrónica y Manual*
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
*En caso de entrega de documentación manual:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:	
Lugar y medios:	Entidad: EGARSAT MCSS 276
	Domicilio: Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 32°.

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

Fecha y hora:	El día 5 de abril de 2022 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

☐ SI ☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

☐ SI ☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA:

☐ ECONÓMICAS ☐ DE INNOVACIÓN ☐ MEDIOAMBIENTALES ☒ SOCIALES

Detalladas en el Anexo N°10

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo N°11

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

☒ SI ☐ NO

Importe: 500.000 Euros.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo n° 14 del PCAP.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo n° 15** del PCAP.

31. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO:

☒ SI ☐ NO

No obstante, y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado según la sesión de su Comisión permanente de 24 de septiembre de 2018, a efectos de no limitar la concurrencia, se acepta la presentación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general, siempre que se aporte justificante de solicitud de inscripción en dicho Registro antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

32. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 7 días respecto de aquélla fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

33. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

34. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☐ SI

☒ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo nº 17.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 318 de la LCSP, se registrará por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de la presente contratación podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLÁUSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para

elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6° del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19° de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6° del cuadro de características y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6° del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista EGARSAT podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato según lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26° del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará según el procedimiento establecido en el APARTADO 3º del cuadro de características, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. Para este procedimiento no se solicitará a los licitadores la constitución de garantía provisional según lo previsto en el art. 159.4.b) de la LCSP.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP para que dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO N° 7 y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características del Pliego.

La garantía responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones

exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del contrato experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

Se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicarán los criterios de desempate específicos previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características y en defecto de la previsión de los mismos, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

Según lo dispuesto en el APARTADO 31º del cuadro de características, todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión

temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

En el supuesto en que en el APARTADO 15º del Cuadro de Características no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las ofertas se formularán en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)**. En caso contrario, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS: SOBRE Nº UNO “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA” y SOBRE Nº DOS “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en la **Declaración responsable (Anexo nº 2)**. Los licitadores deberán indicar en dicha declaración qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser originales. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

16.1.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN UN SOBRE ÚNICO

En el supuesto en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 9, los licitadores deberán presentar sus proposiciones EN UN ÚNICO SOBRE cuyo contenido será el siguiente:

16.1.1 Contenido del SOBRE ÚNICO.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo n° 1 (Modelo de Solicitud de participación)

2ª Oferta económica y Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO N° 2 de este Pliego. Las ofertas deberán incluir como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE). En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4ª Cuando así se exija en el APARTADO 25º del cuadro de características, los licitadores deberán aportar el certificado expedido por EGARSAT en formato .pdf acreditativo de la visita del licitador a las instalaciones que se entregará a los licitadores en dicha visita. Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente en este sobre. Las empresas que no lo aporten no serán admitidas en la licitación. Asimismo, deberán presentar debidamente firmado el ANEXO N° 6, Declaración responsable de confidencialidad de datos.

5ª Oferta técnica CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS conforme el modelo que figura como ANEXO N° 3, en su caso.

16.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN DOS SOBRES:

En el supuesto en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO N° 9, los licitadores deberán presentar sus proposiciones en **DOS SOBRES** cuyo contenido será el siguiente:

16.2.1 Contenido del SOBRE N° UNO.- PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo n° 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Se incluirá toda la documentación justificativa de los criterios de valoración sujetos a evaluación previa de acuerdo con lo previsto en este Pliego y en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (apartado n° 15 del cuadro de características).

En ningún caso deberá incluirse en este sobre documentos e información propios del SOBRE N° DOS.

16.2.2 Contenido del SOBRE N° DOS.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

Dentro de este sobre deberá presentarse la siguiente documentación:

1ª Oferta y Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO N° 2 de este Pliego. Las ofertas deberán incluir como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

2ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE). En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

3ª Cuando así se exija en el APARTADO 25º del cuadro de características, los licitadores deberán aportar el certificado expedido por EGARSAT en formato pdf acreditativo de la visita del licitador a las instalaciones que se entregará a los licitadores en dicha visita. Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente en este sobre. Las empresas que no lo aporten no serán admitidas en la licitación. Asimismo, deberán presentar debidamente firmado el ANEXO N° 6, Declaración responsable de confidencialidad de datos.

4ª Oferta técnica CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS conforme el modelo que figura como ANEXO N° 3, en su caso.

16.3.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de las proposiciones presentadas en DOS SOBRES:

17.1.1 Apertura del SOBRE UNO “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”.

En el supuesto de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO N° 9, concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del SOBRE N° UNO por parte de la Mesa de Contratación, debiendo garantizarse que se ha mantenido el secreto de las proposiciones hasta el momento de apertura de los sobres.

La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

La Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Una vez clasificadas las proposiciones, se remitirá al Departamento solicitante de la licitación la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para su valoración en un plazo **no superior a siete días**, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15º del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el Departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración en el que se clasificarán las ofertas por orden decreciente y que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura del SOBRE N° DOS. Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

17.1.2 Apertura del SOBRE DOS “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”.

La Mesa comunicará oportunamente a los licitadores la fecha y hora de apertura pública del

SOBRE N° DOS.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **ANEXO N°9**.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **SOBRES N° DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas presentadas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO N°9**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17.2. Apertura de las proposiciones presentadas en UN ÚNICO SOBRE:

En el supuesto en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO N° 9, concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura pública del **SOBRE ÚNICO** por parte de la Mesa de Contratación, debiendo garantizarse que se ha mantenido el secreto de las proposiciones hasta el momento de apertura de los sobres.

La Mesa comunicará oportunamente a los licitadores la fecha y hora de apertura pública del **SOBRE ÚNICO** en el Anuncio de licitación.

En el acto público de apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación procederá a la lectura del anuncio del contrato, recuento de las proposiciones presentadas, número y nombre de los licitadores.

A continuación procederá a la apertura del **SOBRE** de las empresas admitidas y se dará lectura de las ofertas presentadas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17.3. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse en el mismo acto público por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o según lo previsto en el Apartado 32° del cuadro de características.

Dicho acto podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

17.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas

para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15º del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Tras el acto de apertura pública de ofertas, la Mesa de Contratación procederá en la misma sesión a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa presentada está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- a) Acredite la constitución de la garantía definitiva exigible, en su caso.
- b) Aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2, en su caso, así como la acreditación de que dispone efectivamente de dichos medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP, según lo exigido en el Anexo nº 5.
- c) Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea exigible según el Pliego o según lo indicado en el ANEXO 16.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud de los criterios establecidos en el cuadro de características, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la

anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se acordará sobre la apreciación o no del carácter desproporcionado o anormal de la oferta, a efectos de admitirla o excluirla como posible adjudicataria. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

17.5. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18 ^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación solicitada en la Cláusula 17.4, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los términos establecidos en el artículo 158 de la LCSP, de no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del correspondiente contrato entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa realización de las comprobaciones oportunas en el Registro de Licitadores y presentación de la documentación establecida en la Cláusula 17.4 de este Pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1. Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del contrato:

20.3.1. Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N°12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el en el perfil del contratante y serán susceptibles de impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas de ejecución y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del contrato, de acuerdo a las instrucciones internas.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto se procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditación de tener una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, según lo dispuesto en el APARTADO 28º del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista

contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.

7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34° del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO N° 18). Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 34° del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad de EGARSAT. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO N°10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO N° 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27° del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

CLAUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El licitador responderá ante EGARSAT de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.

8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del contrato.
- Por requerimiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.

ANEXO Nº 1.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes que licita, en su caso:											
TITULO: EXP.:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:										
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 33%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente.											
☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 2022											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE Nº DOS).

D. /Doña., con DNI nº, actuando (en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad) con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de
D./Doña con fecha de de con número de su Protocolo, ante el Órgano de contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276,

EXPONE:

Que, en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas de Ejecución para la adjudicación del EXP. que consiste en “.....”

aporta esta **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de conformidad con lo previsto en el art. 159.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, cumple con todos y cada uno de los requisitos para la presente licitación, y en este sentido

DECLARA:

- 1.- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2.- Que cuenta con la clasificación empresarial correspondiente, o reúne los requisitos de solventía económica o financiera, y técnica o profesional y solventía complementaria, en su caso, requeridos en el presente Pliego y, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, así como los indicados en el Anexo nº 5, en su caso, sin perjuicio del deber de acreditación de tales circunstancias.
- 3.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP, ni en ningún supuesto de incompatibilidad previsto en la normativa estatal o autonómica de aplicación.
- 4.- Que se halla de alta en el Impuesto de Actividades económicas (I.A.E), en su caso, y al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de su deber de acreditación antes de la adjudicación, en el supuesto de que su oferta resulte la económicamente más ventajosa.
- 5.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General

de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

6.- Que en caso de ser una **EMPRESA EXTRANJERA**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7.- Que en el caso de pertenecer a un **GRUPO DE EMPRESAS**, entendiéndose por tales las que se encuentran Reguladas en el artículo 42 del Código de comercio, forman parte de dicho grupo las siguientes empresas:

→
→

****En caso de no ser la única entidad del mismo grupo empresarial que ha presentado oferta, deberá indicar además de la anterior relación, la otra empresa o empresas que también participan en la presente licitación.***

8.- Que la empresa a la que represento:

☐ No es una PYME. ☐ Si es una PYME.

9.- Que la empresa a la que represento:

☐ Si se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de solvencia previstos en el Pliego de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la LCSP, y aportará los compromisos por escrito de dichas entidades que demuestren que va a disponer de sus recursos.

☐ No se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de solvencia previstos en el Pliego de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la LCSP.

10.- Que en el caso de ser un expediente por Lotes participa en el/los siguiente/s lote/s:
.....

11.- Que, en caso de admitirse la subcontratación según lo indicado en el Apartado 18º del cuadro de características del contrato, se compromete a no subcontratar más de un% del presente contrato, y prevé que, en ese caso, subcontratará con las siguientes empresas:

→
→

12.- Que los documentos, o parte de documentos, o datos que declara de carácter confidencial de sus proposiciones, son los que se indican a continuación:

→ Justificación.....
→ Justificación.....

13.- Que, a los efectos de lo expresado se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes importes:

LOTE UNICO.- ALBAÑILERIA EN GENERAL, DIVISIONES DE TABIQUERIA, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS, CARPINTERIAS, PAVIMENTOS, CIELORRASOS, INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, ILUMINACION, CLIMATIZACION, FONTANERIA, SANITARIOS Y VOZ-DATOS.

IMPORTE sin IVA:.....

IVA 21%:.....

IMPORTE TOTAL (IVA incluido):.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración.

En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. /D^a.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 3 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA- CRITERIOS VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº DOS).

D./Doña....., con domicilio en....., con NIF....., enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **“LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION DE ESPACIOS EN PLANTA BAJA, NECESARIAS PARA EL TRASLADO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN SANTANDER” EXP. 2022/LIC/0015**, se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa, con NIF/CIF, con domicilio en, calle, nº....., código postal, teléfono, fax a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para la presentación de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En virtud del Anexo nº 9 y a efectos de lo expresado en el párrafo anterior, ofrece lo detallado a continuación:

1.-Ampliación del plazo de garantía general e inicial de la obra:

Periodo	Puntuación asignada	Ampliación ofrecida
1 año	2 puntos	
2 años	4 puntos	
3 años	6 puntos	

2.- Reducción del plazo de ejecución de las obras:

Periodo	Puntuación asignada	Reducción ofrecida
1 semana	1 punto	
2 semanas	2 puntos	
3 semanas	3 puntos	
4 semanas	4 puntos	

Nota.- Las empresas licitadoras indicaran con una “X” la opción ofrecida. En el supuesto de no marcar ninguna casilla o marcar opciones excluyentes entre sí, se entenderá que no presentan oferta, y, por tanto, se asignarán 0 puntos en ese apartado.

En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. /D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO N° 4.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION DE ESPACIOS EN PLANTA BAJA, NECESARIAS PARA EL TRASLADO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN SANTANDER” DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276”.

1.-OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la “EJECUCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE ESPACIOS EN PLANTA BAJA, PREVIAS AL TRASLADO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN SANTANDER” DE EGARSAT, MCSS n° 276, situado en la Calle Marques de la Hermida esquina Calle Alféreces Provisionales, de Santander.

El nuevo centro administrativo de Egarsat MCSS 276 en Santander se ubicará en una planta baja, a pie de calle, y dado que el uso anterior del mismo era diferente al del administrativo, se ha reformar la totalidad de sus 80,00 m2 construidos.

En base al proyecto ejecutivo redactado por los equipos de arquitectura e ingeniería contratados, las obras a ejecutar consistirán en:

- El derribo de las divisiones, pavimentos, techos e instalaciones existentes en el local.
- La distribución del local, según lo especificado en el proyecto técnico, mediante divisiones de tabiquería seca de placas de cartón-yeso, incluyendo acabados superficiales, pavimentos y cielorrasos.
- La renovación total de todas las instalaciones (climatización, electricidad, iluminación, voz-datos, fontanería, saneamiento, sanitarios y griferías) necesarias para la puesta en servicio del centro.
- La modificación de los huecos de fachada existentes, con la correspondiente renovación de la carpintería de aluminio y vidrios, así como la de los revestimientos pétreos de fachada.

Una vez concluidas las obras y puesto en servicio el centro, este dispondrá de:

- Tres despachos de gestión internas polivalentes.
- Un área externa de atención a los mutualistas con su correspondiente zona de espera.
- Una zona de servicio con espacio para archivo, un aseo adaptado y un área de limpieza.

Con la ejecución de las obras descritas en este proyecto técnico, se pretende:

Adecuar a las necesidades reales las que se prestan actualmente a los mutualistas en el Centro Administrativo de Santander, provocadas por el aumento del colectivo protegido en el ámbito de atención del mismo, con el consiguiente incremento de la actividad.

La ejecución de este contrato quedará sujeta a lo especificado en la documentación técnica entregada a las empresas licitadoras, y aportada en los anexos del expediente, ajustándose esta en todo momento a lo estrictamente definido en esta, sin ningún tipo de variación en formatos y calidades.

Por ello, **tendrán carácter contractual todos los documentos técnicos (proyectos técnicos, estado de mediciones, presupuestos y pliegos de prescripciones técnicas y administrativas de estos) que se refieran a las obras objeto de esta licitación.**

En caso de duda en la lectura del proyecto, prevalecerá la memoria técnica, el estado de mediciones y el presupuesto del proyecto técnico sobre la documentación gráfica del mismo.

Además de la normativa de índole general de aplicación y de la indicada en el Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de obligado cumplimiento las siguientes:

- De carácter técnico en general: Código Técnico de Edificación (en adelante, CTE), así como la LOE.
- De Seguridad y Salud en obras de construcción
- De medio ambiente.
- De los criterios complementarios surgidos por un mejor conocimiento de las obras en cuestión y que salgan del Responsable Técnico de EGARSAT así como de la Dirección Facultativa (en adelante, DF).

La clasificación de la normativa anteriormente descrita no tiene carácter restrictivo, debiéndose en la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, aplicar cualquier otro tipo de normativa, ordenanza o regulación (de cualquier rango: nacional, autonómico y/o municipal) que aunque no especificada en esta documentación pueda afectar al objeto del presente contrato.

Toda la definición de los trabajos a ejecutar queda reflejada y definida en el proyecto técnico redactado por SRS ARQUITECTOS y INGENIERIA EMILIO PEREZ **que se adjunta al presente expediente.**

No se admitirán variantes de conceptos y criterios, así como de los materiales definidos y especificados en el proyecto técnico.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego así como de cualquiera de los documentos Anexos supondrá la exclusión de la oferta en el procedimiento.

2.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a 109.323,29 euros (IVA excluido).

No se admitirán precios contradictorios en base a errores, omisiones, partidas que no figuren por defectos en la descripción de las partidas y que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas, así como aquellas que provengan de cambios de normativa. En caso de detección de dichos errores, omisiones, partidas que no figuren por defectos en la descripción de las partidas durante la fase de estudio de la oferta, los licitadores deberán valorarlos en su oferta. Si fueran detectados durante la fase de ejecución de los trabajos, deberán ser asumidos por el/los contratistas sin incremento alguno de la oferta adjudicada.

Cualquier propuesta económica superior a los importes indicados, será desestimada de forma automática.

El tiempo de ejecución máximo previsto para toda la obra, es de 3 meses (12 semanas) a contar a partir del inicio de los trabajos, es decir, el día siguiente de la fecha en la que se firme el acta de replanteo.

3.-CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

De índole general, las obras objeto de este contrato se llevaran a término además de con las prácticas de la buena construcción, con las instrucciones de la DIRECCION TECNICA de la Dirección Facultativa (en adelante, DF) todo ello bajo la supervisión del Responsable de Obras de EGARSAT.

Por ello, las empresas contratistas estarán obligadas a ejecutarlas según las instrucciones que les sean marcadas por esta, en las condiciones marcadas por la normativa vigente, así como aquella que se pudiera promulgar durante el periodo de ejecución de las obras y que afectarán al objeto del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se puedan producir y afectar a Egarsat o a terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a reponer, sin cargo para EGARSAT, todos los daños y perjuicios que ocasionen a terceros, directa o indirectamente, como consecuencia de la ejecución de las obras objeto de este contrato.

En todo momento, la empresa adjudicataria deberá atenerse a las disposiciones municipales e instrucciones que reciban en lo referente al acceso de vehículos a la obra, ocupación de la vía pública por contenedores de residuos de obra y carga y descarga de materiales y residuos.

4.-CRITERIOS SOBRE LA DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Una vez estudiado el proyecto, aportado en estos Pliegos, por las Empresas Constructoras/licitadoras (en adelante, EC), estas se hacen responsables de la ejecución del

mismo, según se detalla. Si durante el estudio del proyecto, éstas detectaran discrepancias entre alguno de los documentos que lo componen a la hora de ofertar, prevalecerá sobre el resto, el Estado de Mediciones. Se toma este criterio a la hora de ofertar, considerándose que durante la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el proyecto ejecutivo.

Cualquier aclaración o duda debe plantearse según lo dispuesto en el Apartado 32 del Cuadro de Características Específicas del Contrato antes de la adjudicación del mismo. Por este motivo, una vez formalizado el contrato con la empresa adjudicataria, esta no tendrá derecho a ninguna reclamación económica ante cualquier duda que sobre la interpretación del proyecto pudiera surgir durante la ejecución de los trabajos, ni podrá justificar retrasos en la planificación de cualquier índole a consecuencia de ello.

La interpretación del proyecto y de los documentos que lo componen, corresponde únicamente y exclusivamente al técnico redactor del mismo y director de las obras, **SRS ARQUITECTOS** en lo referente a los capítulos de obra civil en general, y **INGENIERIA EMILIO PEREZ**, en lo referente a los capítulos de instalaciones.

En el documento de MEMORIA TÉCNICA, adjunto al presente pliego como anexo, se fijan las normas, disposiciones y reglamentos que, por su carácter, son de obligado cumplimiento. Éstas tendrán la consideración de documentación contractual y por lo tanto, de obligada implantación y cumplimiento.

En el supuesto de que la EC, durante la ejecución de las obras, no ajustase estas a lo dispuesto en la Memoria, o a las órdenes de la DF y/o Propiedad, se dejara constancia escrita de este hecho en el libro de órdenes.

En el supuesto de incumplimientos reiterados, se levantará la correspondiente acta, con las indicaciones a seguir y fijando un tiempo para su ejecución.

En caso, transcurrido el tiempo fijado, de no acatamiento a las disposiciones indicadas en el acta, Egarsat podrá resolver el contrato y exigir las responsabilidades que pudiera derivarse conforme a la normativa aplicable.

5.-CRITERIOS PREVIOS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

La dirección de la obra se ajustará, en todo momento, a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (en adelante el CTE) y demás normativa vigente. Ésta recaerá sobre el director de obra, el director de ejecución y el responsable de coordinación de seguridad y salud. Estas figuras integrarán la (DF).

Por este motivo, la EC estará obligada a cumplir y ejecutar las instrucciones que le sean indicadas por la DF en cumplimiento de la normativa vigente.

Una vez formalizado el contrato, la DF procederá junto con la EC a la comprobación geométrica del local y al replanteo de las obras, extendiéndose a continuación la correspondiente acta de inicio y replanteo, la cual deberá de ser firmada por todos los intervinientes en la dirección y ejecución de las obras.

Para este hecho, el levantamiento del acta, la EC deberá de disponer en obra de la siguiente

documentación y equipos:

- Plan de seguridad elaborado por la EC, que desarrolla el estudio de seguridad y salud contemplado en el proyecto, así como el informe favorable de la DF.
- Documentación fotográfica, si fuera necesaria.
- Medios humanos y técnicos para comprobar la coincidencia geométrica del local con la suficiente precisión, y que permita a la DF autorizar el inicio de las obras.

Esta acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a efectos de exigibilidad.

6.-CRITERIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El seguimiento de las obras objeto del presente contrato se articulará mediante los mecanismos descritos a continuación:

6.1- Visita de obras.

Durante la ejecución de las obras se establecerán, para el control y seguimiento de los trabajos contratados, las correspondientes visitas de obra de acuerdo a la periodicidad previa que se establezca entre la DF y la EC, siendo como mínimo, para este tipo de obras cada tres semanas.

Cada visita generará el correspondiente levantamiento de acta de seguimiento, donde además de estar firmada por todos los responsables de la ejecución y seguimiento de la misma, tendrá que recoger todas las incidencias surgidas en el periodo establecido y la evolución de la obra (seguimiento del planning, control de ejecución, control de materiales y demás decisiones y/o modificaciones sobre el proyecto inicialmente previsto).

6.2- Documentación en obra y organización técnica.

Organización técnica por parte de la EC. La EC nombrará al responsable de ejecución de la obra, según los compromisos de adscripción de medios propuestos, previa aprobación de la DF. Todo el personal que intervenga en la ejecución de las obras objeto del contrato, será considerado a todos los efectos legales como dependiente de la EC adjudicataria de la obra.

Una vez definido el responsable de ejecución de las obras por parte de las EC, se detalla la documentación que ha de existir en todo momento en obra, dispuesta para su consulta en caso de necesidad:

- Proyecto técnico de las obras a ejecutar, con sus estados de mediciones, presupuestos y demás documentos incluidos en el contrato de adjudicación.
- Libro de órdenes. Será aportado por la DF, correctamente diligenciado y que debe estar en todo momento en la obra.

- Libro de incidencias. Como en el caso anterior debe estar en todo momento en la obra y lo ha de facilitar el responsable Salud y Seguridad Laboral (SYS).
- Programa del control de calidad de materiales. Según los criterios definidos en proyecto.
- Medios humanos y técnicos. La EC estará obligada en todo momento a disponer en obra de todos los medios humanos necesarios e indicados en su oferta técnica, para poder cumplir los términos previstos de ejecución.
- Plan de Seguridad y Salud. La EC estará obligada en todo momento al cumplimiento de las disposiciones que en materia de seguridad y salud laboral sean de aplicación en las obras objeto de este contrato. Por ese motivo la EC deberá desarrollar el plan de seguridad y salud que una vez aprobado por el coordinador de salud responsable de las obras, le será devuelto a la EC para que esta a su vez lo presente ante la autoridad laboral competente.

Los gastos que pudieran generarse por este trámite irán a cargo de la EC.

6.3- Planificación de las obras.

Entre las documentaciones necesarias para poder licitar las obras por parte de las empresas licitadoras, es necesaria la presentación de un plan de ejecución de obras con su correspondiente diagrama de barras. Ésta será la herramienta que marcará los tiempos, de forma estricta, de ejecución.

Una vez iniciados los trabajos, cualquier modificación de este plan debe ser aprobado por las Direcciones Facultativas (en adelante DF) y EGARSAT.

Para su cumplimiento, se seguirá un control efectivo y riguroso del mismo, por ello, cualquier afectación en el cumplimiento de éste, será comunicada a la DFs y EGARSAT para su oportuno seguimiento y corrección.

6.4- Prevención de Riesgos Laborales.

EGARSAT entregará a la empresa adjudicataria el “Dossier para la Seguridad de trabajadores de empresas externas”. Este documento obliga a la empresa adjudicataria a:

- Trasladarlo a sus trabajadores para su conocimiento.
- Mantener todas las medidas necesarias para el autocontrol de las condiciones de seguridad establecidas en su plan.
- Comunicar cualquier incidencia, sea de la índole que sea (de personas o inmuebles) en un plazo máximo de 48 horas al responsable de Seguridad y Salud.
- Mejoras sobre el plan facilitado.

Ambas partes se comprometen a colaborar en el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud laboral, según lo dispuesto en la legislación vigente.

7.- CONTROL Y ABONO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

La EC con la periodicidad que se indique, entregará a la DF para su revisión, la medición, a origen, de las unidades de obra ejecutadas en el periodo anterior y aceptadas, siguiendo el orden establecido en el estado de mediciones del proyecto y tomando como base los precios contratados. Una vez comprobada y certificada por la DF, la veracidad de las unidades ejecutadas, esta (la EC) podrá emitir la correspondiente factura de estos.

La emisión y el abono de dicha factura se efectuará según la periodicidad acordada.

Todas las unidades de obra que acaben ocultas, el contratista estará obligado a realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definen y que tendrán que ser aceptados la DF.

Cuando la certificación corresponda con el final de obra, se presentaran de forma separada los trabajos adicionales que hayan sido convenientemente autorizados y realizados durante la ejecución de las obras.

8.-CRITERIOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS.

Con una antelación suficiente, la EC comunicará a la DF la fecha final de las obras, a fin de poder tramitar convenientemente toda la documentación necesaria para la recepción de éstas.

Durante la recepción de las mismas, la DF estará facultada para realizar las pruebas de funcionamiento que considere oportunas de los elementos objeto de ellas, según lo indicado en el proyecto técnico.

Será condición necesaria y obligatoria para recepcionar y liquidar éstas, aportar los:

- Las legalizaciones, cuando corresponda, de las instalaciones de la obra ejecutadas y que así lo requieran.
- Los certificados emitidos por los instaladores en aplicación de la normativa vigente.
- Los certificados, sellos de calidad y de homologación de los materiales empleados en la ejecución de las obras.
- Los manuales de uso y de funcionamiento de los equipos instalados si fuera objeto del contrato.
- Los certificados y resultados de los controles de calidad, que hayan sido efectuados siguiendo el plan de control establecido.

- La relación de las empresas subcontratistas que han intervenido en la obra.
- Planos as-built de las obras e instalaciones.

La no entrega de esta documentación será condición suficiente para la no liquidación y recepción de la obra.

Con la recepción y aceptación de la documentación indicada, se redactará el acta de recepción de obra, la cual marcará el inicio del periodo de garantía de la obra.

Firmado digitalmente por Agustín Morales (Responsable de Servicios Generales y Obras de EGARSAT)

ANEXO Nº 5

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D./D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en los “Servicios de, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

- 1 Jefe de obra con formación de Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero Industrial o Técnico, debidamente titulado asignado a la obra con una experiencia mínima de 5 años en obras similares.
- 1 Encargado de obra con experiencia en obras similares de al menos de 10 años, siendo obligatoria su presencia en obra toda la jornada laboral.

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (Común para todos los lotes):

- Los contratistas se obligan, durante todo el periodo de duración de las obras, de asignar a estas todos los medios materiales necesarios para poderlas ejecutar dentro de los plazos estipulados.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. /D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /D.^a _____ en condición de _____ de la entidad
_____ con NIF nº _____, con domicilio social en
_____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones,
documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando
obligado a no hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con
ocasión de la misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el
plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún
para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a
terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio
objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación
En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. /D.^a
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF
....., con domicilio en, y en su
nombre D. / D^a, con poderes suficientes
para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el
notario de D. / D^a,
nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF.....,
y domicilio en, en concepto de GARANTÍA
.....(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de
contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la
adjudicación del Expediente nº..... con objeto..... ante
el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº
276 con NIF G-64438997 por importe de* (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los
beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y
avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los
términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de
desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la
Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a.....de.....de 2022

Firmado: D. / D^a
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO N° 8

SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: En el supuesto de no disponer de la clasificación exigida en el cuadro de características específicas del Pliego, los licitadores presentarán una declaración responsable en la que manifiesten haber tenido un volumen de facturación anual para los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021) de al menos, una vez y media del presupuesto de licitación (IVA excluido)

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: No procede

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: No procede

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Criterio de solvencia: No procede

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE OBRAS (art. 88 LCSP):

☒ Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Criterio de solvencia: El licitador deberá presentar una declaración responsable con la relación de las obras de similar naturaleza a la actual que hayan realizado en el transcurso de los últimos 3 años indicando el objeto, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas. Al menos una de las obras relacionadas para cada año deberá ser al menos por valor igual del presupuesto de licitación.

☐ Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☒ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterio de solvencia: En concreto, los licitadores deberán acreditar, mediante el CV personal, poner a disposición de la ejecución del presente contrato:

- **1 Jefe de obra con formación de Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero Industrial o Técnico, debidamente titulado asignado a la obra con una experiencia mínima de 5 años en obras similares.**
- **Un encargado de obra con una experiencia mínima de 10 años en obras de similares características para todos los lotes ofertados.**

☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental.

NOTAS:

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

Las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica o profesional del siguiente modo:

a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica o profesional marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de obras, si fuera el caso.

b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica o profesional exigido en el presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de obras, dicha solvencia se justificará con una relación de las obras realizadas en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

ANEXO N° 9.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la empresa que presente la mejor oferta relación calidad-precio según los criterios de adjudicación detallados a continuación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N° DOS):	Máximo 85 puntos:
1.1. OFERTA ECONÓMICA:	Máximo 75 puntos
1.2. OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE:	Máximo 10 puntos
2) OFERTA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE N° UNO):	Máximo 15 puntos:
2.2. OFERTA TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	Máximo 15 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS- SOBRE N° DOS- (MÁXIMO 85 PUNTOS):

1.1. OFERTA ECONOMICA: (Máximo 75 puntos):

Los licitadores podrán mejorar la oferta máxima indicada en el Pliego obteniendo mejor puntuación aquella oferta más económica.

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times B) / b$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

PM es la puntuación máxima de todo el presupuesto.

B es el importe correspondiente a la oferta más económica.

“b” es el importe de la oferta a valorar.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea un 20% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
3. Si concurren tres o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud estos criterios, se le dará audiencia para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.
- Recibido el informe justificativo de la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación a efecto de que emita el asesoramiento técnico correspondiente e informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta al órgano de contratación en base al informe del solicitante, quien podrá aceptar o no la oferta económica presentada si estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en cuyo caso la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego.

1.2. OFERTA TECNICA VALORABLE AUTOMATICAMENTE (Máximo 10 puntos):

Las empresas licitadoras indicarán, en el SOBRE N° DOS, la opción ofrecida para el supuesto indicado a continuación:

1. **Ampliación del plazo de garantía general e inicial de la obra.** Se asignará 2 puntos por cada año adicional completo de ampliación de la garantía. (Hasta una puntuación máxima de 6 puntos).
- 2.- **Reducción del plazo de ejecución de las obras.** Se asignará 1 punto por cada semana de reducción del periodo estimado de la duración de las obras. (Hasta un máximo de 4 puntos).

2) OFERTA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR- SOBRE N° UNO- (MÁXIMO 15 PUNTOS):

En el SOBRE N° UNO, las empresas licitadoras deberán especificar en su oferta los elementos susceptibles de valoración en los criterios de adjudicación. En concreto, se aportará:

1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y de las unidades más representativas. Se realizará una descripción de los trabajos a realizar, indicando el equipo necesario para obtener los rendimientos previstos en el proyecto técnico.
2. Programa de trabajo o Plan de obras ajustado a lo previsto en el Proyecto técnico. Se incluirá el calendario previsto de trabajos mediante la presentación de un cronograma, así como especificando las medidas de aseguramiento de la

calidad previstas. En todo caso, dicho cronograma se ajustará al cronograma previsto en el proyecto.

3. Designación del Delegado de obra, responsable de seguridad y salud y jefe de obra.
4. Prestaciones parciales que el licitador decida subcontratar, que no excederá del 30%.
5. Oferta técnica del licitador en la que se incluirán aquellos aspectos de valoración de las ofertas incluidos en el apartado siguiente.
6. Toda la información que, a juicio del licitador, facilite la ponderación de su oferta técnica. **En ningún caso podrá incluirse información correspondiente a los criterios valorables automáticamente definidos en el Apartado 1.2 correspondientes al SOBRE Nº DOS.**

1-Memoria de la ejecución. Máximo 7.5 puntos:

Se analizarán y valorarán los siguientes apartados:

- La implantación, previo al inicio de los trabajos, de los equipos y medios auxiliares en la obra. Los licitadores deberán indicar en plano, la ubicación de los equipos así como de los medios auxiliares, contenedores de residuos, zona de acopio de materiales, accesos al centro, estudio de las posibles incidencias sobre el entorno, todos ellos necesarios para el adecuado desarrollo de la obra. **Se valorará en este apartado, con 3 puntos, únicamente la mejor propuesta de implantación.**
- Memoria descriptiva del sistema constructivo definido del proyecto, en el que se valorará:
 - ✓ La descripción de las fases y desarrollo de la ejecución de forma coherente al proyecto, indicando los hechos e hitos más relevantes para el cumplimiento del planning, así como la detección de las unidades de obra más representativas. (Máximo 2.5 puntos).
 - ✓ La detección de posibles omisiones y/o errores en el proyecto, aportando posibles soluciones. (Máximo 0.5 puntos).
- La planificación de los trabajos a ejecutar detallando especialmente los procesos críticos para el cumplimiento del cronograma de ejecución así como el detalle de los recursos técnicos asignados en cada momento para el cumplimiento de dicha planificación. **Esta planificación de recursos debe de estar de acuerdo a la planificación propuesta y siempre en base al tiempo estimado de duración de los trabajos (3 meses- 12 semanas). En ningún caso harán referencia a cualquier planificación donde se refleje reducción del tiempo indicado en los Pliegos.** (Máximo 1.25 puntos).

- La capacidad para resolver incidencias y retrasos: Los licitadores deberán presentar una memoria de las actuaciones adoptadas en caso de atraso en la recepción de los materiales definidos en proyecto, valorándose las medidas adoptadas por el licitador tendentes a minimizar cualquier posible desviación del planning por este hecho. (Máximo 0.25 puntos).

2-Planning. Máximo 6 puntos:

Se valorará de forma positiva los siguientes aspectos, los cuales han de presentarse mediante un diagrama GANTT:

- La planificación detallada de la totalidad de las obras objeto de este contrato, con indicación en el cronograma las fechas de inicio y final de cada partida, su relación con el resto de actividades para conseguir cumplir plazos, el camino crítico y demás hitos que pudieran interferir negativamente en el cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.

Además de estos hechos, se valorará el mayor grado de detalle e implantación en el planning de todas las partidas definidas en el proyecto. (Máximo 4.75 puntos).

La planificación presentada, se deberá de realizar sobre el tiempo estimado de 3 meses (12 semanas), quedando descalificada cualquier planificación donde se refleje reducción del tiempo indicado en los Pliegos.

- Se indicarán detalladamente las tareas consideradas críticas, con indicación de fecha de inicio y finalización, así como su grado de detalle y desglose. (Máximo 1.25 puntos).

3-Valoración de los planes de calidad y protección del medio ambiente. Máximo 1.5 puntos distribuidos:

3.1-Plan de calidad. Máximo 0.75 puntos:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los procesos de trabajo y planificación de los aprovisionamientos. Se valorará el estudio previo de la reforma y la adecuación de los acopios de material en ella en base al proceso constructivo y al avance de la misma (Máximo 0.5 puntos).
- El control de calidad, a implantar, de los materiales definidos en proyecto. Se valorarán los protocolos a implantar previos y posteriores que garanticen la idoneidad de los materiales instalados versus a lo definido en proyecto. (Máximo 0.25 puntos).

3.2-Protección del medio ambiente. Máximo 0.75 puntos.

- El tratamiento de los residuos generados. Se valorará el estudio de los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, selección previa al reciclado y ubicación en la obra de los puntos de acopio (Máximo 0,5 puntos).
- El uso de materiales con sello ecológico. Se valorará la aportación de los sellos ecológicos de los materiales ofertados, según prescripción del estado de mediciones. (Máximo 0,10 puntos)
- Medidas a adoptar para minimizar las posibles contaminaciones acústicas y de aire ocasionadas por las obras. (Máximo 0,15 puntos).

PROPUESTA:

Umbral de calidad en los criterios técnicos: Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 50 % de los puntos asignados en la valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor (SOBRE N° UNO) no pasarán a la apertura del SOBRE N° DOS (Oferta valorable mediante fórmulas) quedando excluidos de la licitación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, las siguientes condiciones de carácter social:

- Previamente al inicio de la obra, será requisito imprescindible, para que ésta pueda comenzar efectivamente, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria, que deberá ser presentado a EGARSAT para su aprobación.
- Las empresas adjudicatarias deberán justificar periódicamente el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales, mediante una declaración responsable.

La periodicidad de esta obligación será mensual, debiendo aportar en la presentación de la certificación de obra dicha declaración responsable.

- Durante la ejecución de la obra, deberán adoptar de medidas para prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☒ Infracción a los efectos de imposición de penalidades.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

IMPORTANTE:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, según lo indicado en el Apartado 34° del Cuadro de características específicas del contrato, además de las condiciones especiales de ejecución indicadas en este anexo, será condición especial de ejecución:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO N° 11

PENALIDADES.

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

X Penalidades por incumplimiento de plazos.

Penalidades: Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario incurriera en demora por causas que le fueran imputables, Egarsat podrá indistintamente optar por aplicar las penalidades detalladas a continuación o por resolver el contrato.

Por cada día de retraso en la ejecución de las obras o en el incumplimiento de plazos parciales previstos si los hubiere, Egarsat podrá aplicar al adjudicatario una penalización diaria de 300,00 euros, que será deducida de la facturación.

X Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: Cuando el contratista, sustituya elementos personales o materiales ofrecidos sin previa comunicación y aceptación expresa de Egarsat, el contratista incurrirá en una penalización del 10% del importe total a abonar por el contrato.

Igualmente, cuando este haya incurrido en un incumplimiento defectuoso de la obra adjudicada, y no tenidas en cuenta y atendidos los requerimientos de Egarsat para su subsanación, esta podrá optar por la resolución del contrato.

X Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables a él, haya incurrido en un incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, y aun cuando se hubiere corregido tal incumplimiento, Egarsat podrá optar por la resolución del contrato o por la aplicación de una penalización del 5% del importe total a abonar por el contrato.

X Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables a él, haya incurrido en un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y aun cuando se hubiere corregido tal incumplimiento, Egarsat podrá optar por la resolución del contrato o por la aplicación del 5% del importe total a abonar por el contrato.

X Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables a él, haya incurrido en un incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación y aún cuando se hubiere corregido tal incumplimiento, Egarsat podrá optar por la resolución del contrato o por la aplicación de una penalización del 5% del importe total a abonar por el contrato.

X Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subcontratación de trabajadores.
Cuando el contratista, por causas imputables a él, haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación de personal, y aun cuando se hubiere corregido tal incumplimiento, Egarsat podrá optar por la resolución del contrato o por la aplicación de la penalización del 10 % del importe total a abonar por el contrato.
- Cotización en la Seguridad Social
Cuando el contratista, por causas imputables a él, haya incurrido en un incumplimiento del abono de las cotizaciones de los trabajadores en la Seguridad Social, y aun cuando se hubiere corregido tal incumplimiento, Egarsat podrá optar por la resolución del contrato o por la aplicación de la penalización del 10 % del importe total a abonar por el contrato.
- Impago de salarios.
Cuando el contratista, por causas imputables a él, haya incurrido en un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en lo referente al impago de salarios, y aun cuando se hubiere corregido tal incumplimiento, Egarsat podrá optar por la resolución del contrato o por la aplicación de la penalización del 10 % del importe total a abonar por el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban de abonarse al contratista o sobre garantía que en su caso se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Independientemente de la imposición de las penalidades económicas, se deberán corregir inmediatamente los incumplimientos detectados.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

☐ No aplica

☒ Si aplica. Serán las siguientes:

- **Cambios en la configuración.**

La redacción del proyecto se realizó siguiendo las necesidades funcionales detectadas para el centro en cuestión inicialmente. Desde esa redacción y hasta la licitación e inicios de las obras, pueden surgir nuevas necesidades que puedan afectar a la distribución inicial de tabiquería y acabados superficiales, o bien una vez realizado el replanteo inicial, se puedan poner de manifiesto cambios que optimicen el futuro uso y el confort de las instalaciones.

Igualmente, si durante la redacción del proyecto ejecutivo se han tenido en cuenta todas las normativas que son de aplicación, durante la tramitación de las preceptivas licencias municipales de obras pueden aparecer exigencias que obliguen a modificaciones en la configuración de la tabiquerías, revestimientos y demás unidades de obra.

- **Cambios en la elección de materiales.**

Los materiales definidos en el proyecto ejecutivo, que en ocasiones sufren renovaciones o actualizaciones por parte de las empresas que los fabrican, tienen unas características técnicas y precio establecidos.

Si durante la ejecución de los trabajos, y debido al hecho anterior o bien a otros dentro de las características definidas con precios diferentes, esta diferencia de precio de compra del material (en mas o en menos) se aplicara directamente sobre el precio descompuesto que corresponda

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:

- **Cambios en la configuración.**

Estos cambios pueden afectar indirectamente a las unidades de obra definidas en los lotes que componen la obra, pudiendo afectar a los plazos de finalización de las obras.

- **Cambios en la elección de materiales.**

Afectaran, en más o en menos, a los capítulos donde estén definidos estos materiales.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

- **Cambios en la configuración.**

Dentro de los anexos de este pliego, se encuentra en el capítulo de Mediciones y Presupuesto los precios descompuestos de todas las unidades de obra que definen las

obras a ejecutar.

En ellos se detallan todos los conceptos que lo definen: mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares. Según lo indicado anteriormente, las modificaciones en este supuesto vendrán ocasionadas por la aplicación a la medición real de la obra su coste unitario correspondiente. No se tendrán en cuenta el coste de aquellas unidades de obra no necesarias de ejecutar.

- **Cambios en la elección de materiales.**

Dado que en los anexos de este pliego, donde se adjuntan las Mediciones y el Presupuesto ya existen los precios descompuestos, con detalle de la mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares, de las unidades de obra definidas en el proyecto, las modificaciones ocasionadas por cambio en la elección de materiales, ocasionaran en el supuesto que ocurran, un incremento o decremento de la partida por la aplicación del nuevo precio de compra del material.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

La suma de las modificaciones indicadas a la obra adjudicada, en ningún caso será superior al 10% del presupuesto de licitación (sin IVA).

ANEXO N° 13:

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

☐ No aplica

☒ Si aplica. Según lo dispuesto en el Apartado 18 del Cuadro de Características Específicas del Contrato.

ANEXO N° 14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

- ☐ No aplica
- ☒ Si, según lo indicado en el Anexo n° 11.

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

- ☒ No procede para esta licitación
- ☐ Si procede.

ANEXO Nº 16:

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

1. La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, en el caso de no estar inscritos en un Registro de Licitadores, o bien en el supuesto de estar inscritos, aquella documentación exigida en el Pliego que no conste en dicho Registro.
2. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior al requerimiento.
3. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.
4. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.
5. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO N° 17

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

No procede para esta licitación.

ANEXO Nº 18:

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte,

D./Doña, con DNI,
en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes, nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario de,
D./Doña, de fecha de de, con nº de su Protocolo.

De otra parte,

D./Doña, en nombre y representación de..... (en adelante la entidad contratada), con C.I.F....., con domicilio en, calle nº, en su condición de Representante legal, según escritura de poder nº....., de fecha, autorizada por el Notario D./ Doña, inscrita en el Registro Mercantil de Inscripción Folio Hoja Libro

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD, firmante del contrato principal para el **EXP. 2022/LIC/0015** que tiene por objeto la contratación de “.....”, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de **EGARSAT, responsable del tratamiento**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- ☐ Datos identificativos
- ☐ Datos de salud
- ☐ Datos de características personales
- ☐ Datos económicos, financieros y de seguros
- ☐ Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos

13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
15. Derecho de información
16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
26. Destino de los datos:
1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.